

VICTORIA PLAYA MOGAN, S.L.

Informe Independiente
de Procedimientos Acordados sobre revisión de
cuenta justificativa de subvenciones

**Informe Independiente de Procedimientos Acordados
sobre revisión de cuenta justificativa de subvenciones**

A la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias:

1. Hemos sido designados por VICTORIA PLAYA MOGAN, S.L. para revisar la cuenta justificativa de la subvención concedida por importe superior a 100.000 € al amparo del Decreto Ley 6/2021 por importe: 138.869,05 € y fecha de cobro 12 de octubre de 2021.

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de la empresa VICTORIA PLAYA MOGAN, S.L., concretándose nuestra responsabilidad a la realización del trabajo que se describe en la instrucción de la Dirección General de Promoción Económica del Gobierno de Canarias.

Nuestro trabajo sobre la información contenida en la cuenta justificativa y procedente de los registros contables del beneficiario se ha realizado siguiendo normas profesionales de general aceptación en España aplicables a los encargos de procedimientos acordados basadas en la norma internacional ISRS 4400 que regula la actuación del auditor en este tipo de encargos. En un trabajo de este tipo es el lector del informe quien obtiene sus propias conclusiones a la luz de los hallazgos objetivos sobre los que se le informa, derivados de la aplicación de los procedimientos concretos definidos por Uds. y que se corresponden con los procedimientos específicos a realizar sobre la citada información de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras de estas ayudas. Asimismo, el destinatario del informe es responsable de la suficiencia de los procedimientos llevados a cabo para los propósitos perseguidos. En consecuencia, no asumimos responsabilidad alguna sobre la suficiencia de los procedimientos.

2. Nuestro trabajo ha consistido en las comprobaciones que se describen en la instrucción de la Dirección General de Promoción Económica del Gobierno de Canarias, atendiendo a los procedimientos acordados, que se encuentran descritos en la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

Conforme a lo anterior, los procedimientos aplicados han sido los siguientes:

a) El auditor deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos exigidos por la normativa aplicable y las instrucciones dictadas al efecto. Además, deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

Hemos obtenido la cuenta justificativa y hemos comprobado que contiene todos los elementos exigidos por la normativa aplicable y las instrucciones dictadas al efecto.

Se adjunta copia de la cuenta justificativa firmada por el Beneficiario en el Anexo I y hemos comprobado que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

b) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario. El auditor analizará la normativa reguladora de la subvención, así como la convocatoria y la resolución de concesión.

Hemos analizado las obligaciones impuestas al Beneficiario, analizado la normativa reguladora, así como, la convocatoria y resolución de la concesión de la subvención.

c) Cuando la Sociedad haya estado obligada a auditarse en el ejercicio 2020, el beneficiario deberá facilitar el informe de auditoría y, en caso de que dicho informe incluya salvedades, el auditor lo indicará como una excepción en su informe de la cuenta justificativa. Asimismo, en el caso de que el beneficiario no estuviera obligado a auditarse en 2020 se dejará constancia en el informe.

Hemos verificado que el Beneficiario no tiene obligación de auditarse en el ejercicio 2020, según el artículo 263, Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

d) A partir del detalle de los importes justificados, el auditor deberá seleccionar una muestra de cada apartado de la cuenta justificativa. Para la obtención de la muestra se ordenarán las facturas o documentos por importe, de mayor a menor, y se irán seleccionando hasta alcanzar al menos el 2% del importe total, con un mínimo de 20 elementos en cada apartado. Además, se seleccionarán 20 elementos adicionales de manera aleatoria. En el caso de los elementos que conforman la deuda financiera se seleccionará el 100% de los mismos.

No obstante, el auditor podrá aplicar procedimientos de muestreo alternativos al descrito, elegido de entre los métodos generalmente aceptados en normas internacionales de auditoría, indicando en su informe el procedimiento seleccionado, el razonamiento para la elección del mismo y los detalles relativos a la muestra.

Se ha utilizado la muestra indicada en la instrucción de la Dirección General de Promoción Económica del Gobierno de Canarias.

Sobre la muestra seleccionada se realizarán los procedimientos que describen a continuación:

1) Verificación de que la naturaleza, cuantía y características de los elementos de la cuenta justificativa realizados corresponden a los fines para los que se concedió la subvención, de acuerdo con la resolución de concesión y la normativa aplicable. En especial, deberá comprobarse que se ha cumplido con el orden de prelación establecido en el artículo 1.3 del Real Decreto-ley 5/2021.

Hemos verificado que la naturaleza, cuantía y características de los elementos de la cuenta justificativa, corresponden a los fines para los que se concedió la subvención, de acuerdo a la resolución y normativa aplicable.

2) Comprobación de que los justificantes acreditativos de los elementos de la cuenta justificativa se ajustan a los requisitos recogidos en la normativa aplicable y corresponden al período legalmente establecido.

Hemos comprobado que los justificantes acreditativos son documentos originales y justificados y corresponden al periodo establecido.

3) Verificación en los registros contables del beneficiario de la subvención, así como de que las fechas de estos pagos estén dentro del plazo de realización fijado en la normativa aplicable.

Hemos verificado los registros contables del beneficiario de la subvención, así como de que la fechas de los pagos estén dentro del plazo de realización fijado en la normativa aplicable.

4) Comprobación de que las facturas y documentos justificativos de los gastos efectuados que se relacionan en el modelo normalizado de cuenta justificativa, cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación.

Hemos comprobado que las facturas y documentos justificativos de los gastos efectuados que se relacionan en el modelo normalizado de cuenta justificativa cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación.

5) Verificación del importe de las deudas en concepto de pagos pendientes a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos no cubiertos (pérdidas del periodo subvencionable) se han devengado a partir del 1 de marzo de 2020 y proceden de contratos anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo.

Hemos verificado que el importe del pago correspondiente a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros se han devengado a partir del 1 de marzo de 2020 y proceden de contratos anteriores a la entrada en vigor del Real decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo.

6) El auditor deberá identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes.

El lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación cofinanciada se encuentra en las oficinas del domicilio del Beneficiario, Avda. Varadero nº7, Playa de Mogán, 35130, Mogán.

7) En el caso de que la empresa beneficiaria haya recibido ayuda para compensar costes fijos incurridos no cubiertos, el auditor deberá relacionar los costes subvencionados de forma individualizada. En el caso de que el beneficiario haya podido individualizar los costes fijos no cubiertos (los cuales de acuerdo con el Marco Nacional Temporal son costes fijos que no han podido financiarse con la contribución a beneficios, es decir, la diferencia entre los ingresos y los costes variables), se relacionaran los mismos junto con su importe en el informe. En el caso de que se haya utilizado para justificar la subvención las pérdidas del periodo subvencionable, se relacionarán las mismas a nivel de subcuenta con un mínimo de 3 dígitos. Asimismo, se comprobará que los gastos que conforman la cuantía de referencia están afectos a las actividades económicas que desarrolla el beneficiario, es decir, que se trata de gastos contables que se hayan realizado con el objetivo de obtener los ingresos de dichas actividades económicas.

No aplica.

Asimismo, a fin de verificar la ayuda para las pérdidas contables ocasionadas por los costes fijos no cubiertos se comprobará:

a. Que la cuantía de las pérdidas subvencionadas, de la muestra seleccionada, se ha obtenido de la contabilidad del beneficiario y contiene todos los ingresos y gastos del periodo subvencionable (entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de Mayo de 2021) y cumple con los principios contables y los criterios de registro y de valoración del Plan General de Contabilidad.

b. En relación con los gastos:

- Proceden de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.

- No se incluyen pérdidas por deterioros de valores puntuales, tal y como dispone el Marco Nacional Temporal. Se obtendrá la composición de la cifra de pérdidas por deterioro de valor puntuales calculado por el beneficiario, y se comprobará que incluye el total de registros contables del subgrupo 69 del Plan General de Contabilidad así como las pérdidas derivadas de dotaciones a las cuentas del subgrupo 14 del Plan General de Contabilidad (Provisiones).

- Se han descontado ingresos previstos de seguros y otras ayudas comprometidas relativas al período comprendido entre el 01/03/20 y el 31/05/21 (exceptuando las ayudas para pago de deuda financiera y no financiera derivadas del Real Decreto-ley 5/2021).

- Comprobación de que el total del epígrafe “Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación” de la cuenta de pérdidas y ganancias elaborada por el beneficiario a los efectos del cálculo de los costes subvencionables, coincide con la variación entre el valor de las existencias obtenido del informe de inventario que utilice, identificando el nombre de dicho informe en el informe del auditor, o de un listado que se obtenga de los sistemas de información de la entidad solicitante, de fecha 1 de marzo de 2020 y 31 de mayo de 2021, que debe estar firmado por el responsable de la preparación de dichos informes dentro de la Entidad solicitante. En el caso de que el beneficiario haya efectuado inventarios mensuales a partir del 1 de enero de 2021, se dejará constancia y se verificarán los importes derivados de dichos inventarios.

8) Comprobar que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos y deudas justificados, que dichos documentos han sido reflejados en el mayor contable.

Hemos comprobado la disposición de documentos originales de la deuda y su reflejo en el mayor contable.

9) Comprobar que la entidad dispone de documentos originales acreditativos del pago a proveedores y de amortización de la deuda financiera y no financiera a través de entidad financiera, y que dicho pago se ha realizado a partir del 15 de junio de 2021. Asimismo, deberá comprobarse que dichas deudas corresponde al periodo subvencionable (1 de marzo de 2020 y 31 de mayo de 2021) y que efectivamente estaban pendientes de pago en el momento del inicio del plazo de presentación de la solicitud de la subvención (15 de junio de 2021).

Hemos comprobado que se dispone de documentos originales acreditativos de la amortización de la deuda financiera y no financiera a través de la entidad bancaria con fecha a partir del 15 de junio de 2021, que corresponde a deuda incluida en el periodo subvencionable y que estaban pendientes de pago en el momento de inicio del plazo de presentación de la solicitud de la subvención.

10) Facturas de proveedores y otros acreedores no financieros: comprobación de que la fecha de emisión de la factura se encuentra dentro del período del 1 de marzo de 2020 al 31 de mayo de 2021, que proceden de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021 y que el importe no incluye IGIC u otros impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación por el beneficiario.

No aplica.

11) Nóminas de empleados: comprobación de que la nómina se ha devengado en el período subvencionable y proceden de contratos anteriores a 13 de marzo de 2021.

No aplica.

12) Deuda financiera no vencida, comprobación de que la deuda procede de contratos formalizados entre el 1 de marzo de 2020 y el 13 de marzo de 2021. Asimismo, se comprobará que la cancelación de la deuda financiera subvencionada ha sido contabilizada.

Hemos comprobado de que la deuda procede de contratos formalizados entre el 1 de marzo de 2020 y el 13 de marzo de 2021, asimismo, se ha comprobado que la cancelación de la deuda financiera subvencionada ha sido contabilizada.

13) Deuda financiera vencida, comprobación de que las cuotas impagadas (capital e intereses) proceden de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021 y han vencido entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021.

No aplica.

14) Deuda tributaria con las Administraciones Públicas, comprobación de que el período de liquidación de la deuda tributaria ha vencido en el período subvencionable.

No aplica.

15) Comprobación del importe total justificado. En el supuesto de que el importe total justificado por el beneficiario en la cuenta justificativa sea inferior al importe de la subvención recibida, el auditor comprobará que la entidad ha reintegrado la diferencia a la Tesorería del Gobierno de Canarias mediante justificante bancario del reintegro, dejando constancia de la referencia del modelo 800 presentado y del ingreso del importe correspondiente en la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A fecha del presente informe el beneficiario no nos ha facilitado ninguna carta de pago de reintegro y de intereses derivados de los mismos.

16) Obtención de una carta de manifestaciones, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa.

Hemos obtenido la Carta de Manifestaciones del Beneficiario firmada por la persona responsable que suscribió la cuenta justificativa.

2.1 Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario.

Hemos analizado las obligaciones impuestas al Beneficiario, analizado la normativa reguladora, así como, la convocatoria y resolución de la concesión de la subvención.

2.2 Solicitud de la cuenta justificativa firmada por el responsable de VICTORIA PLAYA MOGAN, S.L. de la preparación de la información. Comprobación de que la cuenta justificativa ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

Se adjunta copia de la cuenta justificativa firmada por el Beneficiario en el Anexo I y hemos comprobado que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

2.3 El resumen de la cuenta justificativa presentada por el beneficiario es el siguiente:

| Concepto | Importe (€) |
|--|-------------|
| 1º PAGOS PENDIENTES A PROVEEDORES Y ACREEDORES NO FINANCIEROS, POR ORDEN DE ANTIGÜEDAD: | - |
| 2º PAGOS PENDIENTES A ACREEDORES FINANCIEROS, PRIMANDO LA REDUCCIÓN DE LA DEUDA CON AVAL PÚBLICO: | 138.869,05 |
| 3º COSTES FIJOS INCURRIDOS NO CUBIERTOS: | - |

| C) RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: | Importe (€) |
|--|-------------|
| Gobierno de Canarias BOC 294/2021 | 20.650,00 |

| Concepto | Importe (€) |
|---------------------|-------------|
| D) REINTEGRO | - |

A fecha del presente informe el beneficiario no nos ha facilitado ninguna carta de pago de reintegro y de intereses derivados de los mismos.

2.4 Solicitud del informe de auditoría relativo al ejercicio 2020 para, en caso de incluir salvedades, ponerlo de manifiesto como una posible incidencia.

Hemos verificado que el Beneficiario no tiene obligación de auditarse en el ejercicio 2020, según el artículo 263, Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

2.5 Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:

A partir del detalle de gastos e importes justificados, se ha seleccionado una muestra descrita en el apartado siguiente y se ha seguido el alcance fijado en la instrucción de la Dirección General de Promoción Económica del Gobierno de Canarias dictada al efecto.

La muestra seleccionada consiste en:

Opción A: se ha utilizado la muestra indicada en la instrucción de la Dirección General de Promoción Económica del Gobierno de Canarias (A partir del detalle de los importes justificados, el auditor deberá seleccionar una muestra de cada apartado de la cuenta justificativa. Para la obtención de la muestra se ordenarán las facturas o documentos por importe, de mayor a menor, y se irán seleccionando hasta alcanzar al menos el 2% del importe total, con un mínimo de 20 elementos en cada apartado. Además, se seleccionarán 20 elementos adicionales de manera aleatoria. En el caso de los elementos que conforman la deuda financiera se seleccionará el 100% de los mismos).

Sobre la muestra seleccionada se han realizado las comprobaciones establecidas por la instrucción de la Dirección General de Promoción Económica del Gobierno de Canarias.

2.6 Para el desarrollo de nuestro trabajo, hemos empleado el sistema de muestreo, siendo el número de elementos seleccionados el siguiente:

| | | Pago pendiente a proveedores y acreedores no financieros | Pagos pendientes a acreedores financieros | Costes fijos incurridos no cubiertos |
|--------------|--|--|---|--------------------------------------|
| A | Número de elementos seleccionados | - | 1 | - |
| B | Importe de la muestra analizada | - | 138.869,05 | - |
| C | Número de incidencias de la muestra seleccionada | - | 0 | - |
| D | Importe de las incidencias de la muestra seleccionada | - | 0,00 | - |
| E=C/A | Porcentaje de incidencias advertida sobre la muestra analizada atendiendo al nº de elementos | - | 0,00% | - |
| F=D/B | Porcentaje de incidencias advertida sobre la muestra analizada atendiendo a la cuantía de los gastos afectados | - | 0,00% | - |

Una relación de los elementos seleccionados en cada una de las muestras se incluye como anexo II de este informe.

2.7 En el caso de que la empresa beneficiaria haya recibido ayuda para compensar costes fijos incurridos no cubiertos, el auditor deberá relacionar los costes subvencionados de forma individualizada en anexo al presente informe de acuerdo con la instrucción dictada por la Dirección General de Promoción Económica del Gobierno de Canarias.

No aplica.

3. Obtención de una carta de manifestaciones firmada por el responsable de la entidad de la preparación de la información incluida en la cuenta justificativa para calcular los costes fijos no cubiertos o pérdidas subvencionables.

Hemos obtenido la Carta de Manifestaciones del Beneficiario firmada por la persona responsable que suscribió la cuenta justificativa.

4. El beneficiario ha puesto a nuestra disposición cuanta información le ha sido requerida para realización de nuestro trabajo con el alcance establecido.
5. Según proceda:

Como resultado de la aplicación de los procedimientos acordados indicados anteriormente no hemos encontrado excepciones.

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, ni a la normativa que la desarrolla, ni una revisión realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Encargos de Revisión, no expresamos una opinión sobre la información contenida en la cuenta justificativa que se adjunta a este informe. Si se hubieran aplicado procedimientos adicionales a los indicados por el usuario, se podrían haber puesto de manifiesto otros asuntos sobre los cuales les habríamos informado. Nuestro informe de procedimientos acordados se emite únicamente para la finalidad establecida en el párrafo 1 de este informe y para su información, y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros distintos del Gobierno de Canarias. No asumimos ninguna responsabilidad frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

Este informe se refiere exclusivamente a la información contenida en la cuenta justificativa que se adjunta a este informe y no a los estados financieros del beneficiario, considerados en su conjunto.

Strana Auditores, S.L.

Gonzalo Ascanio Herrera

21 de febrero de 2022



ANEXO I: CUENTA JUSTIFICATIVA

ORGANISMOS PÚBLICOS:

| Organismo | Fecha solicitud | Fecha aprobación | Ha recibido el importe | Importe recibido | Marco Nacional Temporal (MNT) | Categoría de la medida del Marco Temporal (Nota 1) | N.º Resolución/Boletín | Fecha de Resolución/Boletín |
|---|-----------------|------------------|------------------------|------------------|-------------------------------|--|------------------------|-----------------------------|
| CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO O Y EMPLEO | 11/03/2021 | 12/04/2021 | SI | 20.650,00 | SI | SI | 294/2021 | 12/04/2021 |

Nota 1: Tener en cuenta los límites del artículo 4.1 letras a y b del Decreto-Ley 6/2021, de 4 de junio.

ENTIDADES PRIVADAS:

| IDENTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL INGRESO O SUBVENCIÓN | |
|---|------------|
| | MURCIOSITE |
| | |
| | |

| Entidad | Finalidad | Fecha concesión | Importe |
|---------|-----------|-----------------|---------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

D) REINTEGRO

En su caso, reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

| IDENTIFICACIÓN | | Fecha ingreso |
|----------------|--|---------------|
| Remanente: | | 0,00 € |
| Intereses: | | 0,00 € |

En Gran Canaria a 15 de febrero 2022.

X9264975T
ALESSIO FABBRI (R: B76230267)
Firmado digitalmente por X9264975T ALESSIO FABBRI (R: B76230267) Fecha: 2022.02.21 09:53:17 Z

Firmado: _____ ALESSIO FABBRI



ANEXO II: RELACIÓN DE LOS ELEMENTOS SECCIONADOS EN CADA UNA DE LAS MUESTRAS

RELACIÓN DE ELEMENTOS SELECCIONADOS DE LA MUESTRA

2º PAGOS PENDIENTES A ACREEDORES FINANCIEROS, PRIMANDO LA REDUCCIÓN DE LA DEUDA CON AVAL PÚBLICO

DEUDA FINANCIERA CON AVAL PÚBLICO

| Nº Orden | Entidad financiera | NIF | N.º Identificativo | Objeto (breve descripción) | Identificación de la anotación | Fecha de devengo | Importe | Fecha de pago | Medio de pago |
|----------|--------------------|-----------|--------------------|----------------------------|--------------------------------|------------------|--------------|---------------|---------------|
| 1 | CAIXABANK,S.A. | A08663619 | 319.641.991-94 | PRESTAMO ICO | 1668 | 31/03/2020 | 138.869,05 € | 17/12/2021 | TRANSF |

ISTRANA
AUDITORES 
A efectos de identificación